



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 029/2002.

**PROMOVENTE:** MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el once de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de febrero en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante **cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo** que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

MDQR/BERR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 029/2002.

**PROMOVENTE:** MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de febrero de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el treinta de enero,<sup>2</sup> signado por Jorge Alberto Llamas Blanco, en su calidad de representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano<sup>3</sup> ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual remite el *informe de actividades sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género*; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracciones I, II, III, V y VI, 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 37 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género;<sup>4</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de un total de siete fojas útiles con texto por un solo lado,<sup>5</sup> mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Presentación de informe.**

a) **Planteamiento.** De las constancias de cuenta, se desprende que Movimiento Ciudadano pretende dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 37 de los Lineamientos, relativa a la presentación de un informe anual sobre las actividades realizadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

b) **Determinación.** Se tiene a Movimiento Ciudadano dando cumplimiento a su obligación contenida en el artículo 37 de los Lineamientos, en razón de lo siguiente:

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> Registrado con el folio 000168.

<sup>3</sup> En adelante Movimiento Ciudadano.

<sup>4</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>5</sup> El cual contiene el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto, consistente en una foja útil con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**c) Justificación de la decisión.** Como se refirió, el artículo 37 de los Lineamientos establece la obligación de los partidos políticos de presentar un informe anual de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, dirigidas a la prevención, atención, y erradicación de las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual debe contener:

- Las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades llevadas a cabo.
- Los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.
- El mecanismo de rendición de cuentas, incluyendo un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en donde se hagan constar las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El registro estadístico debe ser coincidente con el que cuenten las instancias partidarias encargadas en la materia y a su vez, incluir los siguientes datos desagregados:

- Número de casos presentados.
- Número de casos desechados y las principales razones de ello.
- Número de casos sancionados y las sanciones aplicadas.
- Rangos de edad de las mujeres víctimas.
- Rangos de edad de las personas agresoras.
- Sexo de las personas agresoras, así como su cargo y vínculo con la víctima.
- Tipos de conducta denunciada.
- Fecha de presentación de la denuncia.
- Fecha de inicio del procedimiento y de la resolución.
- Sentido de la resolución.
- En su caso, tipo de sanción y medidas de reparación.
- Datos de los asuntos que se encuentren en trámite.
- Contener un análisis detallado sobre la prevalencia y características de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En ese sentido, del análisis de los elementos señalados en el escrito presentado por Movimiento Ciudadano, se advierte que:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a) Se cumple en tiempo con la presentación el informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, al haberse presentado el treinta y uno de enero, es decir el último día hábil de ese mes.

b) El informe anual contiene los requisitos previstos en el artículo 37 de los Lineamientos, debido a que Movimiento Ciudadano presenta la siguiente información:

1. Se organizó una conferencia sobre violencia política por razón de género, durante la cual se abordaron temas como las acciones afirmativas, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo del liderazgo político, la promoción de dicho liderazgo y la perspectiva de género, a este evento asistieron cien mujeres.
2. Se distribuyó entre quinientas cuarenta y tres mujeres una guía sobre primeros auxilios y atención inicial para casos de violencia política contra las mujeres en razón de género dentro de Movimiento Ciudadano.
3. En cuanto al registro estadístico, se refiere que cumple con los datos desagregados, conforme con el artículo cuyo cumplimiento se solicita, pues se informó que se presentó un solo caso de violencia política contra las mujeres en razón de género denunciado, el cual fue declarado como inexistente.

Por lo anterior, se tiene a Movimiento Ciudadano presentando en tiempo y forma a esta autoridad, el informe anual de las actividades realizadas durante el dos mil veinticuatro sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y en consecuencia por cumplida la obligación contenida en el artículo 37 de los Lineamientos.

**Notifíquese por oficio y estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. **Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

MDQR/BERR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA